

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Monitorio
Demandante	Germán Alberto Castro Farfán
Demandado	Natalia Rodríguez Bermúdez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00118 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante proveído del 23 de febrero de 2023 (Doc. 2 C2) exigió a la parte actora que en el término de ocho (8) días prestara caución para proceder a decretar la medida cautelar solicitada.

A la fecha se encuentra vencido dicho plazo sin que la parte actora prestara la caución ni solicitara prórroga (art. 117 del C.G.P.).

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, realice las gestiones pertinentes para la notificación de los demandados o para darle impulso al proceso.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4875660b40df113f4890d81eb449b927814e857c30ff0d8737c5001f55318ce6**

Documento generado en 31/03/2023 08:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>